

----- Forwarded message -----

De: <rneira@...>

Date: lun, 5 abr 2021 a las 14:58

Subject: RES. EX. N°1/ ROL D 013-2021

To:

Cc: Bettina Droguett C.

Señores

SMA

At. Sr. Felipe García Huneeus

Fiscal Instructor

Presente

Referencia: **RES. EX. N°1/ROL D 013-2021.**

Estimado Señor;

Por el presente informamos a Ud. que, a su carta certificada recibida en febrero de 2021, podemos informar que, debido a los innumerables inconvenientes de todo tipo, presentados durante la ejecución de la obra en cuestión, el contrato de ejecución, celebrado con la Inmobiliaria Padre Mariano SpA, nos fue terminado con fecha **11 de octubre de 2019**. (se adjunta carta término de contrato)

Es por tanto que, a la fecha de hoy, nada nos relaciona ni nos vincula con la obra en cuestión ni con la inmobiliaria mandante de ese proyecto.

A la vez, la empresa Repsa IC SpA, debido a los graves hechos ocurridos durante fines del mes de octubre de 2019 y posterior a esa, la pandemia que aún nos afecta a todos en general, ha cesado en sus operaciones, ha cerrado, habiendo despedido a la totalidad de su personal, no habiendo firmado nunca más algún contrato de ningún tipo sin haber tenido movimiento comercial alguno ante el Sii.

Para cualquier tipo o forma de acción, solicitamos dirigirse directamente a los mandantes y dueños del proyecto Sres. Inmobiliaria Padre Mariano SpA, domiciliados en la calle del mismo nombre, número 94 en la comuna de Providencia. Sin más que agregar, le saluda Atte.

Rodrigo Neira Cabrera.

Santiago, 11 de octubre de 2019

Señores
REPSA IC spa.
Sargento Aldea #1519, Santiago
Región Metropolitana

At.: Sr. Rodrigo Ernesto Neira Cabrera
Presente

Ref.: Comunica término de contrato de Suma Alzada de Demolición, Construcción de Pilas de Socalzado y Excavación.

De nuestra consideración:

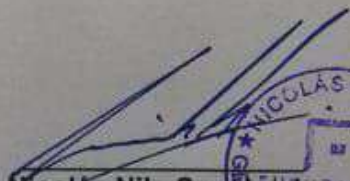
Como es de vuestro conocimiento, Inmobiliaria Padre Mariano SpA y REPSA IC Spa., celebraron, con fecha 10 de junio del 2019, un contrato de construcción a suma alzada para la realización de las obras de Demolición, Construcción de Pilas de Socalzado y Excavación en un terreno de propiedad de Inmobiliaria Padre Mariano SpA.

Según se estipuló en la cláusula decimo del Contrato, las obras de Demolición, Construcción de Pilas de Socalzado y Excavación cuya ejecución se encargó a REPSA IC Spa, que debían ser concluidas en su totalidad dentro del plazo de 150 días contados desde la entrega del inmueble, comprometiéndose REPSA IC Spa. expresamente a adoptar todas las medidas para ejecutar las obras en la oportunidad señalada. Asimismo, REPSA IC Spa. se obligó, entre otras cosas, a realizar las obras con la mayor perfección posible, conforme a las especificaciones de construcción, ingeniería y demás antecedentes que le fueron entregadas, empleando para ello los materiales y equipos de la mejor calidad, compatibles con los planos y especificaciones señaladas. A su vez, se obligó a efectuar a su cargo, costo y responsabilidad todos los trabajos requeridos para corregir deficiencias en las obras realizadas.

No obstante, REPSA IC Spa. ha experimentado contrariedades e incumplimientos relevantes en la ejecución del Contrato. La existencia de problemas con indicaciones expresas del Mandante, ITO y Especialistas como mecánica de suelo. Además, presenta un atraso en la ejecución de las obras, que son atribuibles en su totalidad por la falta de experiencia, al personal no calificado para este tipo de obras y mala administración y programación de las obras. Lo anterior, se extiende por varios meses, todo lo cual es constitutivo de infracciones materiales y reiteradas a las obligaciones asumidas por REPSA IC Spa del Contrato.

En razón de ello y en aplicación de la cláusula décimo cuarta del Contrato letra (f), la cual faculta al mandante a poner término anticipado y de pleno derecho al Contrato "cuando el contratista presente atraso en más de 5 días corridos, sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos parciales o en el plazo total previsto en el contrato" y en específico cuando el estado de avance de la obra no cumpla con los mínimos en ella establecidos, comunicamos a Ud., por la presente carta, que Inmobiliaria Padre Mariano SpA ha decidido dar por terminado el Contrato con esta fecha.

Sin otro particular, le saludan atentamente,


Nicolás Nilo Sepúlveda
Inmobiliaria Padre Mariano SpA

